

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 1972

DALCAHUE, 21 de agosto de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Juan Pablo Vidal Vidal, presidente del Club Deportivo Huracán de Tehuaco, comuna de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$ 1, para apoyar gastos de movilización.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
 - Direc. de Adm. y Finanzas.
 - Secretaria Municipal.
 - Oficina de Partes.
 - Transparencia

JAPM/CIVG/lpls

CONVENIO

En Dalcahue a 21 de Agosto de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Presidente del Club Deportivo Huracán de Tehuaco de Dalcahue, RUT: ambos con domicilio en la y se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar **“AL CLUB DEPORTIVO HURACAN DE TEHUACO COMUNA DE DALCAHUE”.**

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará para ayudar a costear gastos de movilización para trasladar a los jugadores para el campeonato regional ANFUR Chiloé, por la suma de \$, la cual tendría que ser entregada en una cuota.

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

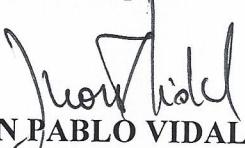
- “Apoyar gastos de movilización”.

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: De igual manera el Club deportivo Huracán de Tehuaco, comuna de Dalcahue, poyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación.-

Séptimo: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el 31 de octubre de 2014.

Octavo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


JUAN PABLO VIDAL VIDAL
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO
HURACÁN DE TEHUACO




JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE